



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

AUTORIZA PRÓRROGA PARA INICIO DE OBRAS DE PROYECTO D.S. N° 19 (V. y U.) DEL 2016, A INMOBILIARIA PATRIARCA SPA, PARA EL PROYECTO HABITACIONAL CONDOMINIO HUERTOS DE LA CALERA, DE LA COMUNA DE LA CALERA / DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE QUILLOTA.

VALPARAÍSO, 08 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4675

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

- a) Decreto Supremo D.S N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- b) La **Resolución Exenta N° 196 de fecha 05 de febrero de 2025** y sus modificaciones, que llama a postulación en condiciones especiales año 2025, para presentación de proyectos habitacionales del programa de integración social y territorial DS 19 (V. y U.) de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
- c) La **Resolución Exenta N° 1728, de fecha 17 de noviembre de 2025**, publicada en el Diario Oficial con fecha **21 de noviembre del mismo año**, que exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2025, correspondiente al programa de integración social y territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.
- d) La **Resolución Exenta N° 15176**, de fecha **18 de diciembre de 2025**, que autoriza aumento de plazo para suscripción de convenio de proyecto D.S. N° 19 (v. y u.) del 2016, entre Serviu Región de Valparaíso y la entidad desarrolladora **INMOBILIARIA PATRIARCA SPA**, para el proyecto habitacional Condominio Huertos de La Calera, de la comuna de La Calera.
- e) La **Resolución Exenta N° 929**, de fecha **06 de febrero de 2026**, que sanciona el Convenio entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y la Entidad **INMOBILIARIA PATRIARCA SPA**, para el proyecto **“CONDOMINIO HUERTOS DE LA CALERA”** de la comuna de **LA CALERA**;
- f) El Decreto Ley N° 1.305 de 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
- g) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- h) El Decreto de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) La Resolución N° 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- j) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°355 de (V. Y U.), de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16° que establece: “El Director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en ese orden”

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en virtud de lo indicado en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 2016, el plazo máximo para iniciar obras no podrá exceder de 90 días corridos, contados desde la fecha de la Resolución

que aprueba el convenio suscrito entre el SERVIU y la Entidad Desarrolladora. En todo caso, las obras no se entenderán iniciadas mientras no se cuente con el permiso de edificación del proyecto, entregado por la DOM.

El plazo para inicio de las obras podrá prorrogarse, por razones fundadas calificadas por la directora del Serviu (S), por una sola vez, por un máximo de hasta 60 días corridos. La Entidad Desarrolladora deberá comunicar el inicio de las obras al SERVIU, lo que deberá ser verificado por éste.

b) El oficio ingresado de fecha **28 de abril de 2026**, por la Entidad Desarrolladora, **INMOBILIARIA PATRIARCA SPA**, Rut: **76.729.823-4**, en la cual el Gerente General y representante legal de la Entidad Sr. Jonathan Alexi Molina Roa, solicita gestionar prórroga de 60 días para el inicio de las obras del proyecto, por las siguientes razones fundadas: "se debe a que:

- Los terrenos asociados al proyecto, correspondientes a los roles 214-16, de propiedad de la sucesión Córdova Mena, y 214-17, de propiedad de la sucesión Ponce Iturrieta, enfrentaron retrasos administrativos, por parte de las familias vendedoras de los cuales ya se encuentran saneados.
- Así mismo, para los lotes resultantes, 34-C y 18-C destinados a la apertura de la vialidad proyectada (calle nueva 5) conforme al plan regulador vigente, se contempló la ejecución de las obras de urbanización mediante una extensión del instrumento financiero, encontrándose en validación ante la dirección de obra municipal de la Calera.
- En paralelo, se encuentra en curso el proceso de perfeccionamiento de las compraventas de los lotes resultantes de las subdivisiones, correspondientes al proyecto, incluyendo los lotes derivados de los roles antes individualizados. Para estos efectos, se han incorporado nuevos intervinientes en la asesoría legal de la sucesión Córdova Mena, lo que ha implicado la revisión y ajuste de las condiciones originalmente pactadas, particularmente en lo relativo a la estructura de pago y requerimientos asociados a la enajenación de los terrenos. Dichas adecuaciones han requerido instancias adicionales entre las partes involucradas, generando una extensión en los plazos inicialmente previstos, encontrándose actualmente en proceso de revisión y validación por parte del abogado inmobiliario a cargo de los estudios de títulos.
- Una vez concluidos dichos procesos, compraventa, asignación de roles individuales, aprobación de fusión predial y las inscripciones en el conservador de bienes raíces, estaríamos en etapa de avanzar con la tramitación del permiso de edificación.". Dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**1° AUTORÍCESE**, prórroga de **60 días** corridos para el inicio de las obras del proyecto "**CONDominio HUERTOS DE LA CALERA**", código **191306**, de la Comuna de **La Calera**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 2016, que reglamenta el Programa Habitacional de Integración Social y Territorial.

**2°** Esta Resolución no irroga gastos a esta Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO ALBERTO MUÑOZ HENRÍQUEZ**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO**

SQS/TPV/VSC/GVP/CRM/EFC

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES.
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA.
- OFICINA DE PARTES.
- ENTIDAD DESARROLLADORA PATRIARCA SPA SAN MARTIN 459 PISO 3 EDIFICIO PLAZA CENTER QUILLOTA



Firmado por Rodrigo Alberto Muñoz Henríquez Fecha firma: 08-05-2026 12:12:56

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 4675 Timbre: UFUCLULEEUKYKFA En:  
<https://validoc.minvu.cl>